



22 de Septiembre de 2015

Estimado cliente le informamos de algunos asuntos que pueden ser de su interés.

NUEVOS PORCENTAJES DE RETENCIONES

El pasado 10 de julio se aprobó el Real Decreto-ley 9/2015 donde se establecen nuevos tipos de retención, entre los que destacamos:

Clase de Renta	Procedencia	% hasta 12/07/2015	% a partir 12/07/2015	%2016
Actividades Profesionales	Con carácter general	19	15	15
Ganancias Patrimoniales	Premios de juegos	20	19,5	19
Capital Mobiliario	Intereses, seguros de vida. etc	20	19,5	19
Capital Inmobiliario	Arrendamientos de bienes Inmuebles urbanos	20	19,5	19

NOVEDADES EN EL IMPUESTO DE DONACIONES Y SUCESIONES (Decreto-Ley 1/2015 de 6 agosto)**Impuesto de Sucesiones:**

1. Se recupera la deducción en la cuota del 50% para las adquisiciones por herencia de cualquier tipo de bien a favor de los descendientes o adoptados de 21 o más años, cónyuges y ascendiente o adoptantes. Recordamos que para los descendientes menores de 21 años existe actualmente y una deducción del 99% de la cuota.
2. En la reducción existente del 99% de la cuota por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, se reduce el plazo de mantenimiento de la actividad de 10 a 5 años.

Impuesto de Donaciones:

1. Se crea una nueva deducción en la cuota del 50% para las donaciones de cualquier tipo de bien a favor de ascendientes o adoptantes, cónyuges y descendientes o adoptados, sin distinción de edad.
2. En la reducción existente del 99% de la cuota por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, se reduce el plazo de mantenimiento de la actividad de 10 a 5 años

NUEVOS PLAZOS DE PRESENTACION EN LA SEGURIDAD SOCIAL

	ALTAS	BAJAS Y VARIACIONES
Régimen General	Previo al inicio de la relación laboral	3 días naturales
Régimen Autónomos	30 días naturales	3 días naturales

SOLICITUD DE CAMBIO DE BASE DE COTIZACIÓN

Los trabajadores por cuenta propia o **autónomos** podrán cambiar dos veces al año la base de cotización, siempre que lo soliciten en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el mes de abril, con efectos del 1 de julio siguiente, y durante el mes de octubre, con efectos del 1 de enero del año siguiente.

Para cambiar su base de cotización tendrán que ponerse en contacto con nosotros.

BONIFICACIONES EN LA CONTRATACION

1. CONTRATO PARA LA FORMACION Y EL APRENDIZAJE

Estos contratos podrán ser beneficiarios de una reducción del 100% en las cuotas a la Seguridad Social del trabajador contratado y del 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social cuando la plantilla de la empresa sea menor a 250 personas o del 75% si es igual o mayor a 250 trabajadores. Agotada su duración máxima, si se transforma en indefinido, las empresas tendrán derecho a una reducción en las cuotas de la Seguridad Social de 1.500 euros durante los tres primeros años o de 1.800 euros en el caso de ser mujer.

2. CONTRATO EN PRACTICAS

Cuando el contrato se concierte con un menor de 30 años o menor de 35 si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se tendrá derecho a una reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante la vigencia del contrato. Si el contrato se formaliza con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se aplicará, de forma adicional a la reducción, una bonificación del 50%.

SEGURO DE CONVENIO

Algunos Convenios Colectivos, establecen la obligatoriedad de tener un seguro de accidentes para los trabajadores que cubran las contingencias de invalidez o muerte derivadas de accidentes de trabajo, o incluso enfermedad común.

Póngase en contacto con nosotros para comprobar si se cumple esta condición en el Convenio que es de aplicación a su empresa.

MODELO 145

Todos los trabajadores contratados tienen la obligación de informar a la empresa de su situación personal y familiar todos los años, a través del modelo 145 que adjuntamos a la misma, para poder calcular correctamente su porcentaje de retención en las nóminas.

Y sin otro particular, le saluda cordialmente,

Fdo: Manuel Albero Rueda